



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

### **RESOLUCION 2022110002525 DE**

**17 de mayo de 2022**

Por medio de la cual se deroga la Resolución 2019110003775 del 19 de julio del 2019, que adoptó el Reglamento Interno del Comité Jurídico Institucional de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### **LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de las facultades legales, en especial las consagradas en numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **1. Antecedentes.**

Que al Superintendente le corresponde expedir los actos administrativos, los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004.

Que al Superintendente le corresponde crear, organizar y conformar mediante resolución interna con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004.

Que mediante la Resolución 20101400002065 del 12 de abril de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, creó y reglamentó el Comité Jurídico Institucional, cuyo objeto principal es estudiar y formular solución a los asuntos jurídicos más relevantes en materia de supervisión de las organizaciones de la economía solidaria.

Que mediante la Resolución 2019110003775 de 19 de julio de 2019, la Superintendencia Economía Solidaria, adoptó el reglamento interno del Comité Jurídico Institucional y derogó la Resolución 20101400002065 del 12 de abril de 2010, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Marco Estratégico 2019 - 2022 "Super - Visión para la transformación".

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, establece las políticas de gestión y desempeño institucional, dentro de ellas se encuentran el numeral 6) Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos y el numeral 13) Defensa jurídica, entre otras.

#### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, se hace necesario evaluar la necesidad técnica del Comité Jurídico Institucional, ajustando el marco funcional del mismo acorde con el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022.

En efecto, a la fecha en la Superintendencia de la Economía Solidaria funcionan alternamente tanto el Comité Jurídico Institucional como el Comité de Dirección, en cuyas instancias administrativas se estudian la adopción de criterios, lineamientos, políticas institucionales en pro de la seguridad jurídica de la entidad y la formulación de políticas en el cumplimiento de las actividades requeridas de acuerdo con la función constitucional y legal de supervisión.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 2019110003775 del 19 de julio de 2019, el Comité Jurídico Institucional se encuentra conformado por: El Superintendente de la Superintendencia de la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución 2019110003775 de 19 de julio de 2019, que adoptó el Reglamento Interno del Comité Jurídico Institucional de la Superintendencia de la Economía Solidaria"

Economía Solidaria o a quien designe, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa o a quien designe, el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo o a quien designe, el Secretario General o a quien designe, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y un (1) representante de la Oficina Asesora Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quienes tienen derecho a voz y voto dentro de las deliberaciones y decisiones de los temas presentados.

Que el día 23 de abril del 2021, se llevó a cabo el Comité Jurídico Institucional, donde sus miembros consideraron que no es pertinente la existencia y/o continuación del mismo, en atención a que los temas que ahí se deliberan pueden ser tratados en comités directivos o en el seno de otro comité; lo anterior, tal y como consta en Acta 02 de 2021.

En virtud de lo anterior, se trae a colación que las funciones ejercidas en el Comité Jurídico Institucional pueden contenerse en el Comité de Dirección de la Superintendencia de la Economía Solidaria creado y reglamentado mediante la Resolución 20131120005475 de 20 de agosto de 2013, modificado por la Resolución 2022113001955 de 28 de abril de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Comité de Dirección es una instancia administrativa que tiene por objeto analizar, estudiar, recomendar, asesorar y decidir, respecto de la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos en el cumplimiento de las actividades requeridas de acuerdo con la función constitucional y legal de supervisión, el cual está conformado por: El Superintendente de la Superintendencia de la Economía Solidaria quien será el Presidente del Comité, el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, el Secretario General quien ejercerá la Secretaría Técnica, participantes los cuales cuentan con voz y voto; el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, quienes participan con voz y un asesor del Despacho del Superintendente quien participa en calidad de invitado permanente.

En consecuencia, se hace necesario alinear las funciones realizadas en ambos comités y la participación de sus miembros, con el fin de unificar la formulación de políticas para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos estratégicos de la entidad establecidos en el Marco Estratégico 2019 – 2022.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DEROGAR** la Resolución 2019110003775 de 19 de julio de 2019, dejando sin efectos las funciones y facultades del Comité Jurídico Institucional y demás disposiciones que le sean contrarias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. COMUNICAR** la presente Resolución a través de la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 3°. La VIGENCIA** de la presente Resolución es a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
17 de mayo de 2022

**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente